FUNDAMENTOS

Es preocupante la situación con respecto a la imposibilidad de acceso a un sector de la ribera del río Colorado, en el tramo lindante a las manzanas 133-5 y 144-1. Esta situación se produce a raíz de que ha colocado un alambrado en forma perpendicular a la línea de edificación, por lo que se impide el paso por la calle pública existente (sería la continuación de la calle 13 de Julio).

De acuerdo al plano aprobado por el área de Catastro Municipal (plano de mensura número 37187 del 28/08/1987), este sector corresponde a un espacio público, tanto la calle como la zona ribereña, esta última se encuentra parquizada y a la misma se podía acceder hasta ahora sin ningún tipo de restricción.

El motivo del cierre se desconoce, pero es un atropello a la libre circulación y uso de los espacios públicos, al goce y disfrute de un ambiente natural, de un paseo público que es un lugar común de encuentro de los vecinos. Derechos que les otorgan las normas a todos los habitantes de una comunidad, según lo establece el artículo 14 de la Constitución Nacional; el artículo 73 de la Constitución Provincial; artículo 2340 incisos 3) y 7) y artículo 2341 del Código Civil; artículo 1° de la Ley Provincial Q N° 3365 y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 295.

El hecho de haber entendido a los espacios verdes como sitios en los que puede autorizarse cualquier aventura inmobiliaria llevó a la situación de hoy, el no contar con un paseo ribereño.

Existe en la actualidad la necesidad social de contar con más y mejores espacios verdes y de uso público y el Estado debe priorizarlos por sobre el uso privado del suelo, postura incluida por los Constituyentes en la nueva Carga Orgánica Municipal, artículo 26.

La naturaleza le dio a la localidad de Río Colorado la posibilidad de contar con algo tan magnífico como un río a su lado, pero por mucho tiempo los vecinos como las autoridades de turno lo consideraron un "espacio verde vacío". En estos últimos años se había logrado el acceso a la ribera en algunas partes nada más, situación que se dió con graves conflictos entre vecinos, hoy la sociedad en su conjunto puede disfrutar de esos "pedacitos de río", salvo que alguna medida arbitraria lo impida.

Es muy importante preservar el ecosistema ribera-cauce, ya que alberga numerosos organismos

acuáticos y vegetación autóctona, por lo tanto, es conveniente establecer legalmente un área natural protegida, donde se regule la intervención humana tanto en los predios privados como en lo público. Otra posibiliddad es la implementación de sendas ecológicas, además de actuar como reservas permiten una interacción entre la comunidad y el entorno natural (Ley Provincial M N° 3541). Por lo tanto, es ineludible determinar el deslinde entre el dominio público y el privado a través de la determinación administrativa y física de la línea de ribera y conexas para el sector del río Colorado ubicado dentro del ejido urbano.

Sería muy interesante revertir la situación restituyendo a ese lugar su condición de público.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés comunitario, ecológico, medioambiental, recreativo y público, el libre acceso a la ribera del río Colorado.

Artículo 2°.- De forma.